



Resolución Directoral *N° 108-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 25 de agosto de 2023

VISTOS, los Informes N°s 00770-2023-MINAM/SG/OGA/OA, 00795-2023-MINAM/SG/OGA/OA y 00830-2023-MINAM/SG/OGA/OA, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Informe N° 00926-2023-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2021, el Ministerio del Ambiente suscribió con el CONSORCIO PACIFICO (Conformado por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Pacífico S.A. Entidad Prestadora de Salud), el Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA “Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para el Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora 001”, por el importe de S/ 1’596,037.20 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Treinta y Siete con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 031-2022-MINAM-SG/OGA de fecha 11 de abril de 2022, modificada por Resoluciones Directorales N° 049-2022-MINAM-SG/OGA y N° 106-2022-MINAM-SG/OGA, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA “Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para el Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora 001”, hasta por el monto de S/ 12,373.20 (Doce Mil Trescientos Setenta y Tres con 20/100 Soles), equivalente al 0.78% del monto del contrato original;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 087-2022-MINAM-SG/OGA de fecha 5 de setiembre de 2022, se aprobó la segunda reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA, por el monto de S/ 10,322.38 (Diez Mil Trescientos Veintidós con 38/100 Soles), equivalente al 0.65% del monto del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 124-2022-MINAM-SG/OGA de fecha 18 de noviembre de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 136-2022-MINAM-SG/OGA, se aprobó la contratación de prestaciones adicionales al citado Contrato hasta por el importe de S/ 5,563.42 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y tres con 42/100 Soles), equivalente al 0.35% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2022-MINAM-SG/OGA de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la contratación de prestaciones adicionales al precitado Contrato hasta por el monto de S/ 6,940.70 (Seis Mil Novecientos Cuarenta con 70/100 Soles), que equivale al 0.43% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 058-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 26 de mayo de 2023, rectificada con Resolución Directoral N° 080-2023-MINAM-SG/OGA, se aprobó la tercera reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA, hasta por el importe de S/ 144.49 (Ciento Cuarenta y cuatro con 49/100 soles), equivalente al 0.009% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, en ese marco, con Informe N° 00770-2023-MINAM/SO/OGA/OA de fecha 28 de junio de 2023, ampliado con los Informes N° 00795-2023-MINAM/SO/OGA/OA de fecha 6 de julio de 2023 y N° 00830-2023-MINAM/SO/OGA/OA de fecha 13 de julio de 2023, la Especialista Responsable en Control Patrimonial informa que se realizó la exclusión de trescientos sesenta y cinco (365) bienes muebles de la póliza patrimonial contratada por la Entidad. Señala que, de la póliza de seguro multirriesgo (Póliza N° 16785412) se excluyó trescientos sesenta (360) bienes muebles, con endoso de US\$ 50.97 dólares americanos; de la póliza de seguro vehicular (Póliza N° 16781134) se excluyeron tres (3) bienes, con endoso ascendente a US\$ 153.84 dólares americanos; y, de la Póliza de Aviación (Póliza N° 16786287) se excluyó dos (2) bienes, cuyo endoso asciende a US\$ 2,784.66 (US\$ 1,853.66 + US\$ 931.00) dólares americanos;

Que, a través del Informe N° 00926-2023-MINAM/SO/OGA/OA de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento luego de realizar el análisis técnico legal a los precitados Informes, considera procedente aprobar la cuarta reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA, por el importe de US\$ 2,989.47 dólares americanos, que en moneda nacional asciende a S/ 11,524.41 (Once mil quinientos veinticuatro con 41/100 soles), señalando que dicho importe equivale al 0.72% del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto al plazo de vigencia contractual establece lo siguiente:

*“3.1 En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado (...), se advierte que el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.
(...)”*

Que, la facultad para autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el máximo permitido por la Ley, se encuentra delegada en el/la director/a de la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal v) numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA, hasta por el monto de S/ 11,524.41 (Once mil quinientos veinticuatro con 41/100 soles), que representa el 0.72 % del monto del contrato original, porcentaje que sumado a las anteriores reducciones efectuadas, se

encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, aplicables al citado Contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108- 2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el año 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la cuarta reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA, para la ejecución de la “Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para el Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora 001”, hasta por el importe de S/ 11,524.41 (Once mil quinientos veinticuatro con 41/100 soles), equivalente al 0.72% del monto contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según el siguiente detalle:

Monto total del Contrato	S/ 1,596,037.20	REDUCCIÓN	PORCENTAJE
PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA		
Póliza Multirriesgo	S/ 344,301.50	US\$ 50.97	0.72%
Póliza vehicular	S/ 250,043.92	US\$ 153.84	
Póliza Aviación	S/ 205,316.11	US\$ 2,784.66	
TOTAL	Total US\$	2,989.47 (*)	
	Total S/	11,524.41	

(*) TC (03.06.2021) = S/ 3.855.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 003-2021-MINAM-OGA, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración